



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-21/2013

19 DE JUNIO DE 2013.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce horas del diecinueve de junio de dos mil trece.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	CÉSAR ADONAY ACOSTA BONILLA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. MAN	NELSON DE JESÚS ARGUETA RAMÍREZ
	SR. TCNEL.PA.DEM. Y LIC.	FEDERICO EZEQUIEL REYES GIRÓN CANALES
	SR. CAPITÁN DE NAVIO Y LIC.	MIGUEL ANGEL MEJÍA LINARES (Ausente con excusa)
	SR. CAP. E ING.	JOSÉ RICARDO FRANCISCO MORA ZEPEDA
	SR. TTE. DE NAVIO	MARIO ARQUÍMIDES MEJÍA CÁCERES
	SR. LIC.	JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-20/2013 DE FECHA 13JUN013.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- Autorización Otorgamiento de Poder Judicial Especial para representar al Consejo Directivo ante la Corte Suprema de Justicia.
  - B.- Análisis jurídico sobre el pago de indemnizaciones a personal lisiado de la Fuerza Armada.
  - C.- Informe Financiero FUDEFA.
  - D.- Prestaciones y Beneficios.
  - E.- Discusión consolidación lluvia de ideas.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 26FEB012

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-07/013 de fecha 26 de febrero de 2013.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Autorización Otorgamiento de Poder Judicial Especial para representar al Consejo Directivo ante la Corte Suprema de Justicia.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Manuel Ángel Serrano Mejía, Jefe del Departamento Jurídico, quien manifestó que en cumplimiento a instrucciones giradas con anterioridad por este Honorable Consejo Directivo, en el sentido que siempre que hubiera cambio de Presidente del Consejo Directivo o se integraran nuevos miembros, se presentara para autorización el nuevo Poder Judicial Especial otorgado a favor del suscrito, para representar al Consejo como cuerpo colegiado, en los procesos judiciales promovidos ante la Corte Suprema de Justicia, por los afiliados del Instituto, contra el Consejo Directivo.

Que en vista que han sido nombrados como Director Propietario del Consejo Directivo, en la Categoría de Oficiales, a partir del 07 de marzo de 2013, el señor Teniente de Navío Mario Arquímedes Mejía Cáceres, y como Director Propietario en la Categoría de Civil ha sido reelecto para un nuevo período el Licenciado Jorge Ernesto Serrano Mendoza, a partir del día siete de junio de dos mil trece, es necesario renovar el poder Judicial Especial antes relacionado.

Manifestó, que la renovación del referido poder se hace en virtud de que con mucha frecuencia se reciben en este Instituto notificaciones y emplazamientos para contestar demandas en contra del Consejo Directivo, quien como Cuerpo Colegiado requiere designar un representante común para atender dichos requerimientos, o nombrar un Apoderado Judicial para que los presente; no obstante la Ley del IPSFA contempla que la





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

representación legal recae en la Presidencia del Consejo Directivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 7, no así la representación legal del Consejo Directivo como cuerpo colegiado.

Finalmente expresó que en muchas ocasiones el plazo para contestar o rendir los informes solicitados en dichos procesos judiciales se reduce a 24 horas a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo establece la Ley de la materia, por lo que es necesario se designe un representante común para atender dichas diligencias, considerando conveniente para la agilización de los referidos informes, se nombre un Apoderado Judicial, tal como lo exige la Corte Suprema de Justicia; recomendando en tal sentido, se renueve por este Consejo Directivo el Poder Judicial Especial antes mencionado, a favor del Licenciado Manuel Ángel Serrano Mejía.

Al respecto el Honorable consejo Directivo Resolvió:

### RESOLUCION No. 239


Renovar el Poder Especial Judicial a favor del Licenciado Manuel Ángel Serrano Mejía, para representar judicialmente al Consejo Directivo del Instituto como ente colegiado, en todos aquellos procesos o recursos interpuestos por los afiliados del IPSFA, ante la Corte Suprema de Justicia de la República, facultándolo para recibir notificaciones, emplazamientos y efectuar toda diligencia pertinente dentro del juicio, así como rendir los informes requeridos por dicho tribunal.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

### B.- Análisis jurídico sobre el pago de indemnizaciones a personal lisiado de la Fuerza Armada.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Manuel Ángel Serrano Mejía, Jefe del Departamento Jurídico y el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones. El Licenciado Serrano Mejía, inició su presentación manifestando que en cumplimiento a instrucciones giradas por este Consejo Directivo, en Sesión celebrada del día 06 de junio del presente año, se ha efectuado el análisis jurídico, referente al período que debe considerarse para el pago de indemnizaciones, por lesiones sufridas en actos del servicio o como consecuencia directa del servicio, durante el conflicto armado.

Expresó que el IPSFA fue creado por Decreto Número 500 de la Junta Revolucionara de Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 1980, iniciando sus operaciones como tal a partir del 01 de enero de 1981, fecha en la cual entró en vigencia la Ley, tal como se



establece en el Art. 151 de la misma.

Que de acuerdo al inciso 2° del Art. 1 de la referida Ley, el IPSFA asume las funciones de la Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada, adquiriendo sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, así como los de la Unidad de Pensiones de la misma, establecidos en el Balance General consolidado al 31 de diciembre de 1980.

Con base en la disposición legal antes citada, el IPSFA desde su creación adquirió efectivamente los bienes, derechos, acciones y obligaciones que tenía la Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada (CAMFA), pero que estuvieran configuradas como tal y establecidas en el balance general al 31 de diciembre de 1980.

En ese sentido, a pesar de que la Ley del IPSFA recoge los derechos y obligaciones de la CAMFA, dicha Ley no contemplaba un régimen contributivo de pensiones, únicamente para Seguro de Vida Solidario y Fondo de Retiro; en virtud de lo cual, la indemnización como una prestación no puede estar incluida o ser reclamada por ningún afiliado, ya que la incorporación de la misma dentro del marco institucional del IPSFA fue a partir del 28 de diciembre de 1990.

Por otra parte, manifestó que el Programa de Rehabilitación, que es en pureza de donde se tendrían que efectuar los pagos de indemnizaciones, nace con las reformas realizadas a la Ley del IPSFA, en noviembre de 1984, cuya vigencia fue a partir del 26 de diciembre de ese mismo año; en ese sentido, antes de esta fecha, el Instituto únicamente otorgaba en ese rubro pensiones de invalidez temporal y permanente.

Que de acuerdo a las reformas efectuadas al referido marco legal, por medio del Decreto Legislativo número 655, de fecha 06 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial número 286, del 20 de diciembre de 1990, se incorporaron entre otras cosas dentro del programa de rehabilitación, el pago de las indemnizaciones y Subsidios, según Art. 58-B, es así como a partir del año 1991 se comenzaron a otorgar indemnizaciones a aquellos afiliados cuyo grado de invalidez hubiere sido dictaminado con menos del 20% de incapacidad y se retiraran definitivamente del servicio, siempre y cuando la invalidez hubiere ocurrido en actos del servicio o como consecuencia directa del mismo.

Asimismo, cuando el afiliado fuere declarado con el 20% o más de incapacidad y menos del 60% y necesitare rehabilitación profesional, se le otorgaba un subsidio mensual equivalente al 40% del Salario Básico más el 2% de dicho salario por cada año completo de cotizaciones, salvo que la invalidez hubiere ocurrido en actos del servicio o como consecuencia directa del mismo, en cuyo caso será el 100%.





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

[www.ipsfa.com](http://www.ipsfa.com)

Expresó que el Art. 19 del Reglamento General de la Ley del IPSFA regula las causales por las cuales no se otorgará indemnización, siendo las siguientes: a) Cuando el estado de la invalidez sea consecuencia de un acto intencional del afiliado o beneficiario u originado por algún delito doloso cometido por él; y b) Cuando el estado de la invalidez se origine por causa anterior a la fecha en que el afiliado se incorpore a alguno de los regímenes a que se refiere el campo de aplicación de la Ley”.

Al respecto es necesario mencionar, que los regímenes a los que hace alusión la disposición legal antes citada, están expresamente determinados en el Art. 3 y 4 de la Ley del Instituto, siendo estos el Régimen General y los Regímenes Especiales.





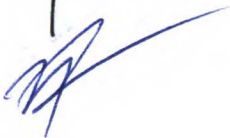

Por otra parte, expresó que el Art. 21 de la Constitución establece que las leyes no pueden tener efecto retroactivo, salvo en materias de orden público, y en materia penal cuando la nueva ley sea favorable al delincuente, siendo facultad de la Corte Suprema de Justicia, determinar dentro de su competencia, si una ley es o no de orden público.

Asimismo, la ley secundaria, para el caso en particular el Art. 9 del Código Civil establece que la Ley no puede disponer sino para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo.

Continuando con su exposición, manifestó que las indemnizaciones surgieron con la finalidad de compensar económicamente a los miembros de la Fuerza Armada, que a raíz del conflicto armado sufrieron lesiones, en actos del servicio o como consecuencia directa del mismo, extendiéndose la cobertura hasta la finalización del conflicto armado; no obstante, la cobertura de dicha prestación aplica única y exclusivamente para aquellos casos que surgieron a partir de la creación del IPSFA, es decir, a partir del 01 de enero de 1981, a pesar de que el conflicto armado inicia desde mucho antes de la creación del Instituto .

Por otra parte, los Acuerdos de Paz que pusieron fin al conflicto armado, fueron firmados el 16 de enero de 1992; en tal sentido, las indemnizaciones debieron pagarse abarcando como período máximo hasta esa fecha, no obstante, considerando que a partir del año 1992 se puso en marcha el proceso de desmovilización y desminado, se considera que el período máximo que puede considerarse para el pago de dichas indemnizaciones sería hasta el 31 de diciembre de 1992.

Finalmente manifestó que sobre este mismo tema, el Comité de Prestaciones de este Instituto, en Acta número 02/2013, de fecha 05 de febrero de 2013, emitió opinión en el sentido que el periodo que debe ser considerado para el pago de las indemnizaciones por lesiones ocurridas en actos del servicio o como consecuencia directa del servicio a los afiliados, debe ser desde el 01 de



enero de 1981, fecha en que fue creado el Instituto, al 16 de enero de 1992, fecha en que fueron firmados los Acuerdos de Paz, extendiéndose este período hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, por considerar que durante el referido año se puso en marcha el proceso de desmovilización y desminado; en tal sentido, aunque el conflicto armada dio inicio antes de la creación del IPSFA, este únicamente puede reconocer las indemnizaciones, por lesiones ocurridas a partir de su creación.

Por las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, la Gerencia General recomienda: que el pago de las indemnizaciones al personal lisiado de la Fuerza Armada, en actos del servicio o como consecuencia directa del mismo, solo es procedente para aquellos afiliados que su lesión fue sufrida a partir del 01 de enero de 1981, no siendo procedente en consecuencia, reconocer derecho alguno a aquellos cuya lesión fue sufrida con anterioridad a la creación del IPSFA, en vista de no existir un régimen contributivo de cotización en esa época.

El análisis jurídico forma parte del anexo "A" a la presente Acta.

Al respecto el Consejo Directivo se dio por enterado del análisis jurídico realizado, resolviendo lo siguiente:

RESOLUCION No. 240

Continuar efectuando el pago de las indemnizaciones al personal lisiado de la Fuerza Armada, en actos del servicio o como consecuencia directa del mismo, únicamente a aquellos afiliados cuya lesión fue sufrida a partir del 01 de enero de 1981, no siendo procedente en consecuencia reconocer derecho alguno a aquellos cuya lesión fue sufrida con anterioridad a la creación del IPSFA, en vista de no existir un régimen contributivo de cotización en esa época.

Encomendar a la Gerencia General, explicar detalladamente a las personas naturales o jurídicas, interesadas en indemnizaciones por lesiones acaecidas en períodos o circunstancias diferentes, las razones legales por las cuales no es posible su otorgamiento.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Informe Financiero FUDEFA.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el señor Coronel Eliú Fuentes Velarde, Jefe de la FUDEFA, quien procedió a presentar el Estado de Rendimiento Económico al 31 de mayo de 2013 con ingresos de \$235,118.62 y egresos por \$202,723.33 con una Utilidad acumulada a esta fecha de \$32,484.61, asimismo presentó el Estado de Situación





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Financiera con un activo de \$1,818,758.09, informando sobre una mejora en la rentabilidad obtenida en el presente periodo en comparación con los resultados obtenidos en el año 2012, Producto de un incremento en los ingresos por servicios funerarios de emergencia y plan prevenir.

Los detalles específicos de la presentación de los Estados Financieros de la FUDEFA aparecen en el Anexo “B” a la presente Acta.

Sobre el particular el Consejo Directivo, se dio por enterado, encomendando a la Gerencia General, buscar alternativas a fin de mejorar la rentabilidad de la FUDEFA, de tal manera de alcanzar la meta de rentabilidad establecida.

### D.- Prestaciones y Beneficios.

#### 1.- Beneficios.

##### a.- Préstamos Hipotecarios.

El señor Gerente General presentó al Honorable Consejo Directivo para su conocimiento y resolución, quince solicitudes de préstamos con garantía hipotecaria primera hipoteca por un monto de US \$352,066.41 una solicitud de segunda hipoteca por un monto de US \$10,000.00 conforme aparece en Anexo “C” a la presente Acta. Asimismo informó que con base al análisis efectuado la Gerencia General del Instituto, recomienda se aprueben las quince solicitudes de primera hipoteca y una segunda hipoteca, según las condiciones del caso.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

#### 1) Primeras Hipotecas.

##### a) Afiliados en situación activa

##### (1) RESOLUCIÓN No. 241

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] Bu [REDACTED] de alta en la Fuerza Aérea Salvadoreña, en las condiciones siguientes:

MONTO:	US \$43,500.00
PLAZO:	25 años.
INTERES:	8% anual sobre saldos.
DESTINO:	Adquisición de vivienda.
DESEMBOLSOS:	Una sola entrega.
FORMA DE PAGO:	300 cuotas mensuales de US

\$359.04 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.

GARANTIA:

Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Residencial Villa Galicia, Pasaje 1, Polígono "B", Casa No. 4, Tonacatepeque, San Salvador.

OBSERVACIONES:

- Ninguna.

(2) RESOLUCIÓN No. 242

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor de la señora [REDACTED] de alta en la Dirección General de Reclutamiento y Reserva, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$15,000.00  
PLAZO: 15 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Mejoras en la vivienda.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$153.05 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.

GARANTIA:

Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Colonia La Joya, final 24 Avenida Norte, casa No. 130, San Salvador.

OBSERVACIONES:

- Ninguna.

(3) RESOLUCIÓN No. 243

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED], de alta en el Destacamento Militar No. 6, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$2,900.00  
PLAZO: 15 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Mejoras en la vivienda.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$29.25 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.

GARANTIA:

Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Cantón San Andrés,





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Guaymango, Ahuachapán.

OBSERVACIONES: - Ninguna.

(4) RESOLUCIÓN No. 244

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] de alta en el Estado Mayor Presidencial, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$10,000.00  
PLAZO: 15 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Adquisición de vivienda.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$101.23 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Lotificación La Ponderosa, Pasaje 5, Lote No. 87, Sonzacate, Sonsonate.  
OBSERVACIONES: - Ninguna.

(5) RESOLUCIÓN No. 245

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] de alta en la Dirección General de Reclutamiento y Reserva, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$24,880.21  
PLAZO: 25 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$207.18 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización El Álamo, Block C-8, Lote No. 4, Apopa, San Salvador.  
OBSERVACIONES: - Ninguna.

b) Empleados PNC.

RESOLUCIÓN No. 246

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] la Policía Nacional Civil, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$19,700.00  
PLAZO: 20 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 240 cuotas mensuales de US \$176.36 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Comunidad Esperanza II, Calle Principal, Polígono No. 3, Casa No. 11, Nuevo Cuscatlán, La Libertad.  
OBSERVACIONES: Ninguna.

c) Afiliados Decreto 727.

(1) RESOLUCIÓN No. 247

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a [REDACTED] de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$4,200.00  
PLAZO: 15 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Adquisición vivienda.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$42.24 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Lotificación La Trinidad, Polígono 6, Lote No. 2, El Refugio, Ahuachapán.  
OBSERVACIONES: Ninguna.





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

(2) RESOLUCIÓN No. 248

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor Guardia de Seguridad José

[REDACTED] en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$15,000.00  
PLAZO: 25 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Adquisición vivienda.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$126.92 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Colonia Veracruz, entre Pasaje Cañas y Pasaje Aguilar, Casa No. 5, Cuscatancingo, San Salvador.  
OBSERVACIONES: Ninguna.

(3) RESOLUCIÓN No. 249

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED], Exportadora Río Grande, S.A. de C.V., en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$12,000.00  
PLAZO: 25 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$100.43 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Colinas del Norte, Pasaje 5 Oriente, Polígono K, Casa No. 13, Ciudad Delgado, San Salvador.  
OBSERVACIONES: Ninguna.

(4) RESOLUCIÓN No. 250

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a

favor del señor [REDACTED] de Inmobiliaria Apopa, S.A. de C.V., en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$18,000.00  
PLAZO: 25 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Adquisición vivienda.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$151.00 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Colonia Agua Zarca II, Pasaje C, Casa No. 5, Apopa, San Salvador.  
OBSERVACIONES: Ninguna.

d) Pensionados.

(1) RESOLUCIÓN No. 251

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] Pensionado por Retiro, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$42,641.20  
PLAZO: 15 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$434.78 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y prima de seguro.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Jardines de Cuscatlán, Polígono C, Casa No. 14, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.  
OBSERVACIONES: Ninguna.

(2) RESOLUCIÓN No. 252

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor Coronel [REDACTED] a [REDACTED] Pensionado por Invalidez, en las condiciones siguientes:





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

MONTO: US \$79,200.00  
PLAZO: 25 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$661.29 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y prima de seguro.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Residencial Anturias, Avenida Las Anturias, Lote No. 12, San Salvador.  
OBSERVACIONES: El Departamento Jurídico deberá verificar que la hipoteca con el Banco Agrícola, S.A., quede totalmente cancelada.

(3) RESOLUCIÓN No. 253

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] Pensionado por Retiro, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$42,745.00  
PLAZO: 15 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$435.66 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y prima de seguro.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Colonia Rasa 1, Calle Circunvalación Lote 1 de la Porción 3 y 106, Acajutla, Sonsonate.  
OBSERVACIONES: Ninguna.

(4) RESOLUCIÓN No. 254

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] Pensionado por Invalidez, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$9,400.00  
PLAZO: 25 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$78.85 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y prima de seguro.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Barrio Las Flores, Calle Pública, Lote sin número, Jujutla, Ahuachapán.  
OBSERVACIONES: Ninguna.

(5) RESOLUCIÓN No. 255

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] Pensionado por Retiro, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$12,400.00  
PLAZO: 15 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$131.30 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y prima de seguro.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Colonia Guatemala, final Avenida IVU, Casa No. 109, San Salvador  
OBSERVACIONES: Ninguna.

2) Segundas hipotecas

a) Pensionados.

(1) RESOLUCIÓN No. 256

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] Pensionado por Retiro, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$10,000.00





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

PLAZO: 15 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Mejoras en la vivienda.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$100.57 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y prima de seguro.  
GARANTIA: Segunda hipoteca sobre inmueble ubicado en Residencial Cumbres de Santa Tecla V Etapa, Pasaje 10, Block I-Tres, Casa No. 47, Santa Tecla, La Libertad.  
OBSERVACIONES: - Ninguna.

Los desembolsos de los préstamos autorizados por el Consejo Directivo, deben ser programados por el Departamento de Préstamos, de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.

### E.- Discusión consolidación lluvia de ideas.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Ing. Jose Denis Navas Alcántara, Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, quien inicio la presentación manifestando que el objetivo que se pretende es consolidar las ideas ya depuradas en la Sesión CD-16/2013 del 10 de mayo y CD-20/2013 del 13 de junio del presente año, y seguir una metodología para incluirlas dentro del plan.

Posteriormente el Ing. Navas, realizó una presentación para la revisión del plan estratégico actual, en donde se propone al Consejo Directivo una metodología a seguir según detalle:

- 1.- Revisar el marco estratégico actual del IPSFA.
- 2.- Revisar los objetivos estratégicos actuales.
- 3.- De acuerdo a los insumos obtenidos (diagnóstico y lluvia ideas), evaluar estrategias y actividades a realizar a corto, mediano y largo plazo.
- 4.- Definir indicadores clave de gestión para cada estrategia.
- 5.- Detallar actividades, período y establecer responsables.

Se manifestó la importancia primeramente de revisar y definir el marco estratégico del IPSFA, así como la revisión de los objetivos estratégicos actuales con el fin de modificarlos, eliminarlos o formular nuevos, en donde se asociarán las ideas planteadas para que posteriormente se puedan definir las estrategias a realizar y establecer indicadores, actividades período y responsables.

Sobre el particular el Consejo Directivo, manifestó estar de acuerdo con la metodología propuesta para la revisión del plan estratégico y adecuar las ideas ya depuradas, también se tomará en cuenta el diagnóstico que entregará la empresa The Network Co. Asesora Financiera y las recomendaciones del Comité de Inversiones. Finalmente acordó dejar para una próxima sesión la revisión del marco estratégico y objetivos estratégicos.

**VI.- PUNTOS VARIOS.**

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

**VII.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

No se presentaron novedades en esta sesión.

**VIII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.**

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves veintisiete de junio de 2013 a partir de las 1200 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Análisis de las inversiones del IPSFA, por el Comité de Inversiones.
- B.- Análisis de la proporcionalidad del IVA del Instituto.
- C.- Resumen del Informe US Geological Survey, análisis de las recomendaciones y alternativas de solución.
- B.- Prestaciones y Beneficios.

**IX - CIERRE DE LA SESIÓN.**

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene diecisiete folios útiles, a las diecisiete horas del día diecinueve de junio de dos mil trece, la cual firmamos.

GRAL. DIVISION  
CÉSAR ADONAY ACOSTA BONILLA  
Presidente

CNEL. MAN.  
NELSON DE JESÚS ARGUETA RAMÍREZ  
Director

TCNEL. PA. DEM. Y LIC.  
FEDERICO EZEQUIEL REYES GIRÓN CANALES  
Director

CAP. E ING.  
JOSÉ RICARDO FRANCISCO MORA ZEPEDA  
Director







“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

  
SR. TTE. DE NAVÍO  
MARIO ARQUÍMIDES MEJÍA CÁCERES  
Director

  
LIC.  
JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA  
Director

  
CNEL. Y LIC.  
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA  
Secretario

ANEXOS:

- “A”: Análisis jurídico sobre el pago de indemnizaciones a personal lisiado de la Fuerza Armada.
- “B”: Presentación de los Estados Financieros de la FUDEFA.
- “C”: Préstamos hipotecarios.



A N E X O : "A"

**Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada**

REF: JUR/30/2013

**ANÁLISIS JURÍDICO**

PARA: **Honorable Consejo Directivo**

DE: **Lic. Manuel Angel Serrano Mejía**  
Jefe Departamento Jurídico

ASUNTO: **ANÁLISIS SOBRE DERECHO A INDEMNIZACIONES POR LESIÓN**

FECHA: 11 de Junio de 2013



En cumplimiento a instrucciones giradas por ese Honorable Consejo Directivo, en Sesión celebrada del día 06 de junio del presente año, relativo a efectuar análisis jurídico, referente al período que debe considerarse para el pago de indemnizaciones, por lesiones sufridas en actos del servicio o como consecuencia directa del servicio, durante el conflicto armado, este Departamento Jurídico hace las consideraciones siguientes:

- I. Que la Seguridad Social es parte importante del desarrollo económico y social del país; en tal sentido debe estar orientada a proteger grupos determinados de personas, cubriendo algunas contingencias, de acuerdo a los principios básicos de la Seguridad Social, y con base al marco legal de cada una de las instituciones que la integran, con la finalidad principal de proteger al ser humano como tal.

*[Handwritten signature]*  
1410 2 JUN 2013



II. Que el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) fue creado por Decreto Número 500 de la Junta Revolucionara de Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 1980, iniciando sus operaciones como tal a partir del 01 de enero de 1981, fecha en la cual entró en vigencia la Ley, tal como se establece en el Art. 151 de la misma.

III. Que según el inciso 2º del Art. 1 de la Ley del Instituto, el IPSFA asume las funciones de la Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada, adquiriendo sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, así como los de la Unidad de Pensiones de la misma, establecidos en el Balance General consolidado al 31 de diciembre de 1980.

Con base en la disposición legal antes citada, el IPSFA desde su creación adquirió efectivamente los bienes, derechos, acciones y obligaciones que tenía la Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada (CAMFA), pero que estuvieran configuradas como tal y establecidas en el balance general al 31 de diciembre de 1980.

Es necesario aclarar que a pesar de que la Ley del IPSFA recoge los derechos y obligaciones del CAMFA, dicha Ley no contemplaba un régimen contributivo de pensiones, únicamente para Seguro de Vida Solidario y Fondo de Retiro; en tal sentido, la indemnización como una prestación no puede estar incluida o ser reclamado por afiliado alguno, ya que la introducción de la misma nace en el año 1990, dentro del marco institucional del IPSFA al ser modificado, con efectos a partir del 28 de diciembre de 1990.

IV. Ahora bien, el Programa de Rehabilitación, que es en pureza de donde se tendría que efectuar los pagos de indemnizaciones, nace con las reformas realizadas a la Ley del IPSFA, en noviembre de 1984, cuya vigencia fue a partir del 26 de diciembre de ese mismo año, por haber sido publicadas dichas

reformas el 18 de diciembre de 1984. En ese sentido, antes de esta fecha, el Instituto únicamente otorgaba en ese rubro pensiones de invalidez temporal y permanente.

- V. De acuerdo a las reformas efectuadas al referido marco legal, por medio de Decreto Legislativo número 655, de fecha 06 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial número 286, del 20 de diciembre de 1990, se incorporaron entre otras cosas dentro del programa de rehabilitación, el pago de las indemnizaciones y Subsidios, según Art. 58-B, es así como a partir del año 1991 se comenzaron a otorgar indemnizaciones a aquellos afiliados cuyo grado de invalidez hubiere sido dictaminado con menos del 20% de incapacidad y se retiraren definitivamente del servicio, siempre y cuando la invalidez hubiere ocurrido en actos del servicio o como consecuencia directa del mismo.

Así mismo, cuando el afiliado fuere declarado con el 20% o más de incapacidad y menos del 60% y necesitare rehabilitación profesional, se le otorgaba un subsidio mensual equivalente al 40% del Salario Básico más el 2% de dicho salario por cada año completo de cotizaciones, salvo que la invalidez hubiere ocurrido en actos del servicio o como consecuencia directa del mismo, en cuyo caso será el 100%.

- VI. El Art. 19 del Reglamento General de la Ley del IPSFA establece con toda claridad los casos en los que no se otorgará indemnización, y para el caso en particular, el literal b) establece: ***“Cuando el estado de la invalidez se origine por causa anterior a la fecha en que el afiliado se incorpore a alguno de los regímenes a que se refiere el campo de aplicación de la Ley”.***

Al respecto es de hacer notar, que los regímenes a los que hace alusión la disposición legal antes citada, están determinados en el Art. 3 y 4 de la Ley del Instituto, los cuales son: a) El Régimen General; y b) los regímenes especiales que se establecen en el Art. 4 de la misma Ley.



- VII.** El Art. 21 de la Constitución establece que las leyes no pueden tener efecto retroactivo, salvo en materias de orden público, y en materia penal cuando la nueva ley sea favorable al delincuente.

Por otra parte, es necesario aclarar que es facultad de la Corte Suprema de Justicia, determinar dentro de su competencia, si una ley es o no de orden público.

Asimismo, la ley secundaria, para el caso en particular el Art. 9 del Código Civil establece que la Ley no puede disponer sino para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo.

- VIII.** Que las indemnizaciones surgieron con la finalidad de compensar económicamente a los miembros de la Fuerza Armada, que a raíz del conflicto armado sufrieron lesiones, en actos del servicio o como consecuencia directa del mismo, extendiéndose la cobertura hasta la finalización del conflicto armado; no obstante, la cobertura en esta materia debe aplicarse única y exclusivamente para aquellos casos que surgieron a partir de la creación del IPSFA, es decir, a partir del 01 de enero de 1981, en vista de que el conflicto armado comprende desde mucho antes de la creación del Instituto .

- IX.** Que los acuerdos de paz que pusieron fin al conflicto armado, fueron firmados el 16 de enero de 1992; en tal sentido, las indemnizaciones debieron pagarse abarcando como periodo máximo hasta esa fecha, no obstante, considerando que a partir del año 1992 se puso en marcha el proceso de desmovilización y desminado, se considera que el período máximo para el pago de dichas indemnizaciones puede extenderse hasta el 31 de diciembre de 1992.



- X. Que el Comité de Prestaciones de este Instituto, en acta número 02/2013, de fecha 05 de febrero de 2013, emitió opinión en el sentido que el periodo que debe ser considerado para el pago de las indemnizaciones por lesiones ocurridas en actos del servicio o como consecuencia directa del servicio a los afiliados, debe ser desde el 01 de enero de 1981, fecha en que fue creado el Instituto, al 16 de enero de 1992, fecha en que fueron firmados los acuerdos de paz, extendiéndose este período hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, por considerar que durante el referido año se puso en marcha el proceso de desmovilización y desminado; en tal sentido, aunque el conflicto armado dio inicio antes de la creación del IPSFA, este únicamente puede reconocer las indemnizaciones, por lesiones ocurridas a partir de su creación.

**CONCLUSIÓN:**

Por las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, este Departamento Jurídico es de opinión, que el pago de las indemnizaciones al personal lisiado de la Fuerza Armada, en actos del servicio o como consecuencia directa del servicio, solo es procedente para aquellos afiliados que su lesión fue sufrida a partir del 01 de enero de 1981, no siendo procedente en consecuencia reconocer derecho alguno a aquellos cuya lesión fue sufrida con anterioridad a la creación del IPSFA.

## A N E X O : "B"

<p><b>PRESENTACION FINANCIERA</b>  <b>Enero – Mayo 2013</b></p> <p><b>FUNERARIA DE LA FUERZA ARMADA</b></p>
<p>GERENCIA DE INVERSIONES</p>
<p>SAN SALVADOR, JUNIO 2013</p>

INGRESOS DE GESTION				
Concepto	2012	2013	Diferencia	Variación %
Venta de Bienes y Servicios	189,188.37	218,199.89	29,011.52	15.33%
Ingresos Financieros	7,684.02	8,458.93	774.91	10.08%
Ingresos Varios	9,605.71	8,459.80	-1,145.91	-11.93%
<b>Total Ingresos</b>	<b>206,478.10</b>	<b>235,118.62</b>	<b>28,640.52</b>	<b>13.87%</b>

GASTOS DE GESTION				
Concepto	2012	2013	Diferencia	Variación %
En Personal	51,673.12	50,888.29	-784.83	-1.52%
Bienes de Consumo y Servicio	22,846.86	31,317.52	8,470.66	37.08%
Gastos en Bienes Capitalizables	0.00	146.90	146.90	#1DIV/0
Financieros y Otros	18,143.02	10,784.97	-7,358.05	-40.56%
Costos de Bienes Vendidos y Depreciación	106,184.95	105,177.44	-1,007.51	-0.95%
Egresos Varios	335.89	4,408.21	4,072.32	1212.40%
<b>Total Egresos</b>	<b>199,183.84</b>	<b>202,723.33</b>	<b>3,539.49</b>	<b>1.78%</b>

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
Activos	2012	2013	Diferencia	Variación %
Disponibilidad	74,276.76	59,965.18	-14,311.58	-19.27%
Cuentas por Cobrar	42,850.84	56,239.19	13,388.35	31.24%
Inversiones Financieras	415,122.51	476,628.58	61,506.07	14.82%
Inversiones Existencias	52,762.42	48,442.59	-4,319.83	-8.19%
Activo Fijo	1,217,448.65	1,177,482.55	-39,966.10	-3.28%
Inversiones en Proyectos	4,408.21	0.00	-4,408.21	-100.00%
<b>Total Activos</b>	<b>1,806,869.39</b>	<b>1,818,758.09</b>	<b>11,888.70</b>	<b>0.66%</b>

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Pasivo y Patrimonio	2012	2013	Diferencia	Variación %
Deuda Corriente	11,855.58	51,518.09	39,662.51	334.55%
Financiamiento de Terceros (Pago de IVA)	4,644.88	7,523.18	2,878.30	61.97%
<b>Total Pasivo</b>	<b>16,500.46</b>	<b>59,041.27</b>	<b>42,540.81</b>	<b>257.82%</b>
Patrimonio	1,790,368.93	1,759,716.82	-30,652.11	-1.71%
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>1,806,869.39</b>	<b>1,818,758.09</b>	<b>11,888.70</b>	<b>0.66%</b>

**UTILIDAD Y/O PERDIDA**

Concepto	2012	2013	Diferencia	Variación %
Utilidad y/o Perdida	7,294.26	32,484.61	25,190.35	345.34%

**ACTIVIDADES RELEVANTES****CONVENIOS CONCRETIZADOS**

- ACUEES de R.L. (Cooperativa de la Universidad Evangélica).
- Banco Hipotecario.
- ASIMEI
- Bolsa de Valores de El Salvador.

**BENEFICIOS:**

- 1- Nos brindan la oportunidad de Promocionar nuestros servicios en los eventos que realizan en dichas instituciones (Ferias).
- 2- Ser la primer opción como funeraria para que los Empleados, Directores o Asociados adquieran un Servicio Funerario ya sea en Pre – necesidad o en emergencia,



**ALIANZAS CONCRETIZADAS**

- **Funeraria Chacón.** (Santa Ana, Metapán y Candelaria de la Frontera).
- **Funerales El Recuerdo.** (Ahuachapán, Soyapango y Santa Tecla).
- **Funeraria El Perdón.** (Mejicanos).

**BENEFICIOS:**

- 1- Atender oportunamente a nuestros Afiliados en los Diferentes Departamentos del País.
- 2- Economizar en costos como combustible, recursos humanos y materiales a través de la Sub- Contratación, cuando el fallecido este en algún lugar de difícil acceso o las capillas de esta funeraria se encuentren comprometidas

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

- 1- Promoción de los Servicios Funerarios en Evento en la Fuerza Aérea.
- 2- Promoción de los Servicios en el Ministerio de Trabajo.
- 3- Promoción de los Servicios en Asamblea General de Asociados de COMEDICA.
- 4- Promoción de los Servicios en Procuraduría General de la República.
- 5- Charla informativa del Plan Prevenir en 4ta Brigada y DM1.
- 6- Charla informativa en ACACCEANTEL de R.L., para proponer convenio comercial.
- 7- Propuesta de Convenio al Superintendente de las Asambleas de Dios.

**CONVENIOS EN PROCESO DE CONCRETIZACIÓN**

- 1- Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios.
- 2- ACACCEANTEL de R.L.
- 3- Ministerio de Trabajo.
- 4- Consejo Nacional de la Judicatura.
- 5- ACEPROG de R.L.
- 6- ISTU.
- 7- MIKE MIKE.
- 8- ACACYC – PNC de R.L.
- 9- El Diario de Hoy.
- 10- ANCALMO.
- 11- Banco de América Central.
- 12- Fondo Social para la Vivienda.

**CONVENIOS EN PROCESO DE CONCRETIZACIÓN**

- 13- Hospital Dr. José Antonio Zaldaña.
- 14- FONAVIPO.
- 15- Centro Escolar Marcelino García Flamenco.
- 16- Centro Escolar Católico Alberto Masferrer.
- 17- Ministerio de Educación (Depto. de Educación de la Libertad).
- 18- Universidad Nacional, Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- 19- Universidad José Matías Delgado.
- 20- Procuraduría de los Derechos Humanos.
- 21- Productos Alimenticios BOCADELI.
- 22- Laboratorios SUIZO
- 23- Sello de Oro.

**ALIANZAS EN PROCESO DE CONCRETIZACIÓN**

- 1- Funeraria La Generosa (Sonsonate).
- 2- Funerales El Paraíso del Recuerdo (Nahuizalco – Sonsonate).
- 3- Funeraria La Nueva Protección. (Chalatenango).

**PUBLICIDAD**

- 1- Radio Cuscatlán.
- 2- Radio El Mundo.
- 3- Publicación en El Diario de Hoy.
- 4- Revista Militar.
- 5- Directorio Telefónico.
- 6- Guía Funeraria.
- 7- Flyers.

**GRACIAS**

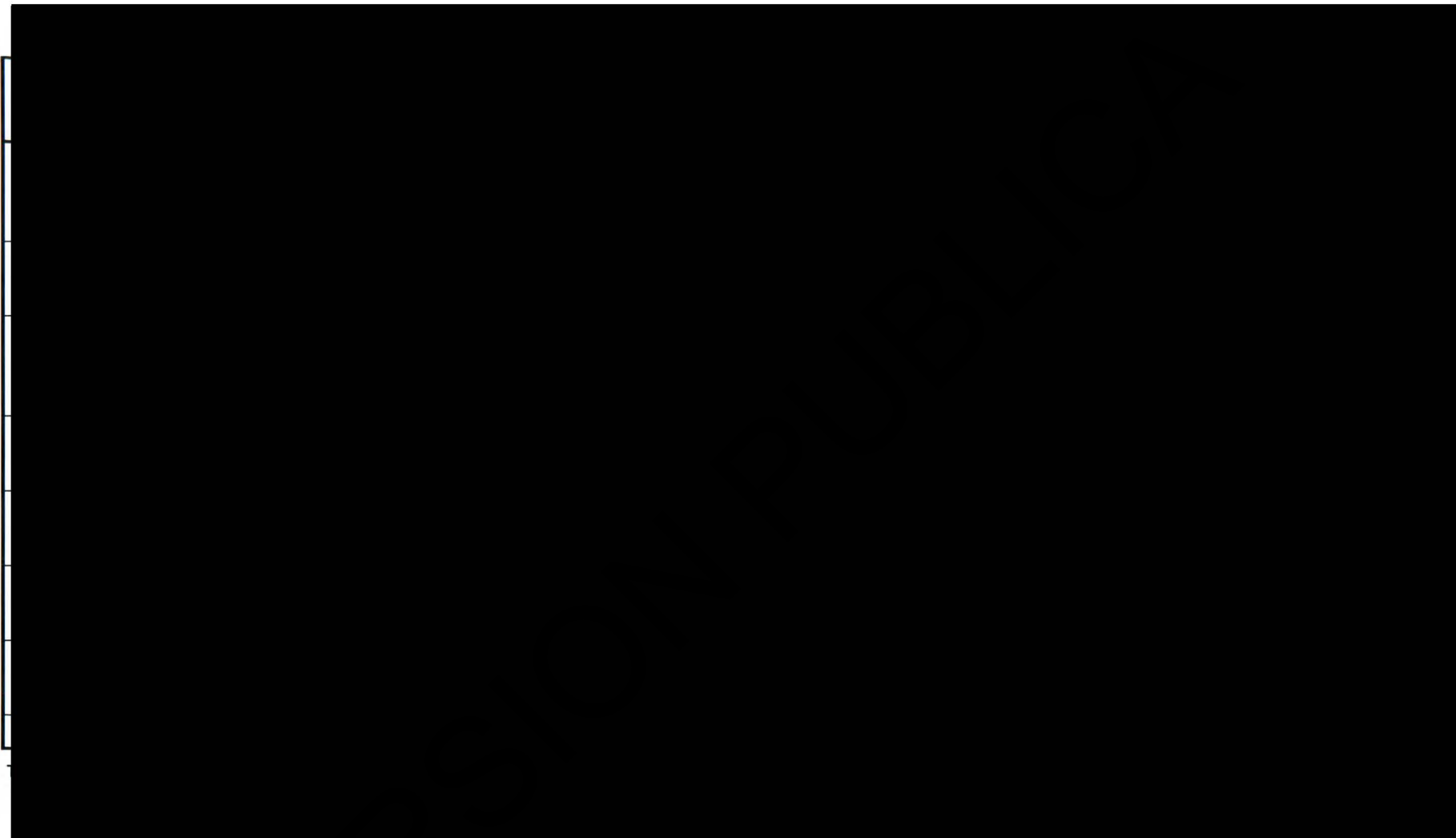
A N E X O : "C"

██████████ CARIOS CD - 21/2013 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013

████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████
1	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████
█	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████
█	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████
█	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████
5	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████
█	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████
█	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████
█	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████	████

████dor





VER

N  
T

VERSION 1